

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de febrero de dos mil once (2011); años 167 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 51-11 que concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa Agropecuaria y de Servicios Múltiples de Productores en Invernaderos de la Región Este. Autoriza el cambio de nombre de la Cooperativa Agropecuaria Guanatico, Inc., por el de Cooperativa Dominicana para el Desarrollo Sostenible. G. O. No. 10606 del 25 de febrero de 2011.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 51-11

VISTA: La Ley No.127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

VISTO: El oficio No.556, de fecha 23 de diciembre de 2010.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de incorporación a las siguientes asociaciones cooperativas:

Cooperativa Agropecuaria y de Servicios Múltiples de Productores en Invernaderos de la Región Este (COOPPINDESTE), con su asiento principal en la calle Horacio María Núñez No.10, edificio DYM, Plaza, Local 1A, Hato Mayor, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha veintiocho (28) del mes de agosto del año dos mil diez (2010).

Artículo 2.- Se autoriza el cambio de nombre de la Cooperativa Agropecuaria Guanatico, Inc., por el de **Cooperativa Dominicana para el Desarrollo Sostenible (COOP-DO)**, cuya modificación fue aprobada mediante resolución en Asamblea General Extraordinaria de fecha once (11) de septiembre del año dos mil nueve (2009).

Artículo 3.-Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de febrero del año dos mil diez (2011); años 167 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 52-11 que modifica el Dec. No. 156-07, así como el Dec. No. 838-03 que modificó el Dec. No. 181-98, que declararon terrenos de utilidad pública en el Distrito Nacional. G. O. No. 10606 del 25 de febrero de 2011.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 52-11

CONSIDERANDO: Que los municipios y el Distrito Nacional constituyen las entidades básicas del territorio, en donde la comunidad ejerce todas sus actividades, estando representada por sus ayuntamientos que como gobiernos locales deben garantizar y promover el bienestar social y económico y la prestación de servicios eficientes a todos los municipios.

CONSIDERANDO: Que el régimen jurídico municipal debe responder a las nuevas corrientes de reformas, modernización institucional y descentralización, teniendo en cuenta que los ayuntamientos son las instancias que más cerca están del ciudadano y, por ende, garantizan que los servicios que les son consustanciales a su propia naturaleza de ser entidades de servicios públicos, sean prestados de manera continua y permanente.

CONSIDERANDO: Que al Ayuntamiento de Santo Domingo Este le urge la construcción del Palacio Municipal, con fines de alojar sus oficinas para un mejor funcionamiento y ofrecer servicio de calidad a los municipios.

CONSIDERANDO: Que también es una emergencia la construcción de la planta física para la reubicación del mercado de Los Mina.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento Santo Domingo Este determinó a través de un levantamiento realizado, que los terrenos adecuados por su ubicación para la construcción de dicho palacio son los que se encuentra dentro del ámbito de la parcela 88-C-2-Refundida, del Distrito Catastral No. 16, del Distrito Nacional.